

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(86/2023 G.L.)

**“CONTRATO DE SEGUROS DE PERSONAS, BIENES,
RESPONSABILIDAD CIVIL Y VEHÍCULOS
AUTOMOTORES, AÑO 2024 CELEBRADO ENTRE EL
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y
PAN AMERICAN LIFE, S.A. SEGUROS DE
PERSONAS”**

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos; que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central"** o **"El Banco"**; y **MARÍA RAQUEL MACÍAS RAMÍREZ**, mayor de edad, Empleada,

actuando en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad **"PAN AMERICAN LIFE, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS** que se abrevia **PAN AMERICAN LIFE, S.A. SEGUROS DE PERSONAS**, Sociedad Anónima, de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cien mil seiscientos diecinueve-ciento doce-cero; que en lo sucesivo se denominará **"la Aseguradora"**, y en los caracteres dichos, otorgamos el presente contrato de **"SEGUROS DE PERSONAS, BIENES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, AÑO 2024"**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

La Aseguradora se obliga por el precio y condiciones que se estipulan en este contrato a Suministrar el Seguro de Vida Especial, para el Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al año póliza comprendido desde el 31 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024, ambas fechas a las doce horas del día, de conformidad al acuerdo tomado en Sesión de Consejo Directivo número CD-Veintiocho/dos mil veintitrés, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, que contiene la adjudicación parcial de la Licitación Competitiva número cero uno/dos mil veintitrés, denominada **"Seguros de Personas, Bienes, Responsabilidad Civil y Vehículos Automotores para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2024"**, en la cual se adjudica parcialmente a la Aseguradora el suministro referido.

II.- BENEFICIOS, COBERTURAS Y CONDICIONES

SEGURO DE VIDA ESPECIAL
GRUPO ASEGURADO
Este seguro cubrirá al personal que maneja fondos y valores y también a aquellos empleados nombrados en cargos de Agente de Seguridad Bancaria, Motoristas u otros que por el tipo de labores que realizan están expuestos a un mayor riesgo
SUMA ASEGURADA
Cada asegurado US\$10,000.00
COBERTURAS
Muerte por cualquier causa.
Renta por incapacidad total y permanente hasta el cumplimiento de los 65 años de edad. Este beneficio debe hacerse 100% de la suma asegurada contra entrega de la incapacidad.
Exención de primas por incapacidad total y permanente, hasta los 65 años de edad, continuando asegurados con la Compañía bajo la cual sufrió el accidente, aunque no se renueve, hasta por 2 años adicionales.
Gastos Funerarios y en adición a la suma principal: US \$ 350.00
Los empleados con derecho a este seguro recibirán cobertura automática a partir de la fecha de ingreso como empleado o a partir de la fecha en la cual fueron nombrados para el puesto según la descripción del grupo, independientemente de la fecha que se reporte a la compañía aseguradora.
Anulación de la Cláusula de Indisputabilidad.
Muerte presunta según la Ley.
Indemnización del 20% como anticipación, abonado a la indemnización de vida en caso de fallecimiento, solamente con la notificación de la Institución Asegurada.
Bonificación por Buena Experiencia sin compromiso de renovación: 30% de la diferencia que resulte entre el 70% de primas netas cobradas, menos los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza. La bonificación deberá ser pagada por la Aseguradora sin establecer reserva por siniestros ocurridos y no reportados posterior a la confirmación del Banco Central de Reserva de El Salvador, de que no hay más siniestros por reportar luego a la finalización de la vigencia de la póliza.
Terminación del Seguro de Vida: 65 años

III. PRECIO

El precio total del contrato es por un monto de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS DE AMÉRICA (US\$4,757.00), Valor que corresponde al Seguro de Vida Especial.

IV. PLAZO DE VIGENCIA Y ENTREGA DE LAS PÓLIZAS

La vigencia de la Póliza requerida por el Banco será a partir del 31 de diciembre de

2023 hasta el 31 de diciembre de 2024 ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía. Para tal efecto, la Póliza deberá ser entregada a más tardar treinta (30) días hábiles posteriores al 31 de diciembre de 2023. Mientras se entrega la Póliza, la Aseguradora deberá entregar al Banco constancia de cobertura, la cual tendrá vigencia durante el tiempo necesario hasta la entrega de la póliza definitiva según el plazo estipulado.

La recepción de la póliza se efectuará a más tardar el último día del plazo antes indicado, lo cual se documentará por medio de Acta de recepción provisional, la cual será firmada y sellada por el/los Administrador(es) del Contrato del Banco y el representante de la Aseguradora, luego el Banco contará con máximo 10 días hábiles para efectuar revisión de la póliza.

En el caso que se comprobaren errores o diferencias entre lo ofertado y el contenido de la Póliza, el Banco por medio del/los Administrador(es) del Contrato requerirá a la Aseguradora que los subsane en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud de subsanación. A partir de la fecha de recepción de la subsanación, el Banco Central de Reserva contará con 10 días hábiles para verificar la subsanación efectuada por la Aseguradora, y en caso de ser procedente realizar la recepción definitiva a satisfacción.

Si la Aseguradora no entregase la Póliza definitiva considerando los tiempos establecidos en los dos párrafos que anteceden, o las entregare posterior a estos plazos, se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley de Compras Públicas o no las entregase, se tendrá por incumplido el contrato y podrán ejercerse las acciones legales correspondientes para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados

V. PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

No.	ACTIVIDADES	PLAZO DE ENTREGA MÁXIMOS
1	Pago de indemnización:	
	a) Pago de la indemnización del Seguro de Vida a los beneficiarios por parte de la Compañía Aseguradora.	7 días hábiles posterior a la presentación de toda la documentación respectiva.
	b) Pago del beneficio de Gastos Funerarios por parte de la Compañía Aseguradora.	2 días hábiles posterior a la notificación por parte del BCR.

VI. LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO

El lugar y horario para realizar la entrega de la póliza, así como entrega de documentación y retiro de reclamos, será en el área de Seguros ubicada en el Mezanine del Edificio del Banco, situado en Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, San Salvador, previa coordinación con el(los) Administrador(es) de Contrato.

VII. FORMA DE PAGO

El pago de la prima de la Póliza de Seguro se efectuará por parte del Banco, una vez la Gerencia de Compras Públicas (GCP) haya recibido el original de la respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato, los Administradores de Contrato hayan recibido el original de la(s) póliza(s) respectiva(s), y se haya suscrito la correspondiente Acta de recepción.

Para el trámite de pagos, la Aseguradora presentará a la GCP del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme lo establece el Art. 114 del Código Tributario, literal a) o cualquier otro documento para el pago, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el Art. 114 del Código Tributario, todo según la naturaleza del servicio contratado, la cual deberá estar firmado y sellado por la Jefatura del Departamento de Desarrollo Humano, adjuntando el Acta de Recepción original.

La Aseguradora o su designado al obtener el Quedan en la GCP por la presentación de los documentos antes indicados, deberá proporcionar carta suscrita detallando número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente), para efectuarle el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco no estará obligado a pagar las primas que no hayan sido devengadas a la finalización del período contratado.

VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con los Artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas y la Resolución Razonada número CIENTO QUINCE/DOS MIL VEINTITRÉS, del día

veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés, se nombra Administradores del Contrato para los Seguros de Personas a los Licenciados Karen Urías de Méndez, Jefe de Sección de Administración de Recursos Humanos y Edwin Alexander López Martínez, Analista de Recursos Humanos, ambos del Departamento de Desarrollo Humano. Los Administradores de Contrato podrán actuar en forma conjunta o independientemente en cada uno de los seguros en los que han sido nombrados, para las firmas de actas y seguimiento de los contratos

La sustitución de los Administradores aquí nombrados se comunicará a la Aseguradora mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Aseguradora el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Aseguradora deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la Ley de Compras Públicas, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Aseguradora, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la Aseguradora y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Esta garantía deberá otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable, y ser de ejecución inmediata.

El importe de Garantía de Cumplimiento Contractual será el 10% del precio contractual según la Ley de Compras Públicas, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse dentro de 15 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La Aseguradora debe presentar la Garantía de Cumplimiento, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme al Formulario F7 indicado en sección IV. del documento de Solicitud de Ofertas. La Garantía de

Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF).

A continuación, se especifican documentos que pueden servir para materializar la garantía:

-Fianzas

-Certificados de depósito

-Ordenes irrevocables de Pago

-Pagarés

-Prenda sobre certificados de inversión

-Certificados Fiduciarios de participación

-Valores de titularización y en general otros tipos de títulos valores, de conformidad a lo establecido en el art. 123 de la LCP.

Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Aseguradora a favor de la institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de Valores, deberán endosarse por el propietario directamente a favor de dicha institución y contar como mínimo con calificación de riesgo AA.

En caso de la Aseguradora no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable, o que no subsane las deficiencias del documento a la brevedad, podrá ser revocada su adjudicación y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo puesto elegible, que haya presentado el siguiente mejor valor económico, en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual.

X. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Aseguradora traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta

disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XI. MULTA POR MORA

Cuando la Aseguradora incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por mora por cada día calendario de retraso.

Se entiende por mora el cumplimiento extemporáneo o tardío de las obligaciones contractuales, por causas atribuibles a la Aseguradora. Para el cálculo de la multa por mora, se deberá considerar el lapso transcurrido entre la fecha de cumplimiento consignada en el contrato u orden de compra y la fecha en que se realizó dicho cumplimiento de forma tardía.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Los contratos y órdenes de compra de suministros de bienes y servicios de no consultoría podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la dicha necesidad.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Solicitud de Ofertas de la Licitación; b. Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas ; c. Adendas, d. Aclaraciones, e. Enmiendas, f. Consultas, g. La oferta h. Resolución de Adjudicación i. Documentos de petición de servicio, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contratoOtros documentos que emanaren del presente contrato.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad a lo establecido en los artículos 4 y 5 de la LCP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, demás legislación aplicable y los Principios Generales de la Administración Pública y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que lleve a un incumplimiento por alguna de las partes en virtud de los términos contractuales no se considerará incumplimiento si el mismo, es el resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito conforme a la legislación aplicable de conformidad al artículo 115 de la LCP.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 163 - 165 LCP)

Para resolver las diferencias o conflictos controversias que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título IX, Capítulo VI de la LCP.

XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 166 de la LCP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y las condiciones Administrativas.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XIX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes,

para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:



- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador.
- b) **PAN AMERICAN LIFE, S.A. SEGUROS DE PERSONAS** en: Edificio PALIC, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, Calle Nueva No. 1, Colonia Escalón, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos por duplicado, en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés.



BANCO CENTRAL DE RESERVA

ASEGURADORA

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés.- Ante mí, **GLORIA BEATRIZ HERNÁNDEZ DE CARIÁS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,

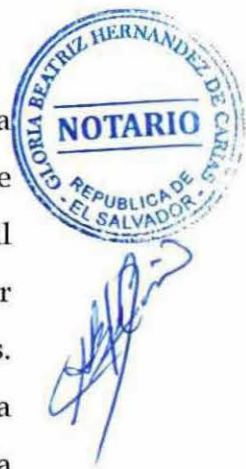
a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, el cual coincide con su Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio

propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y la señora **MARÍA RAQUEL MACÍAS RAMÍREZ**, de

a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

el cual coincide con su Número de Identificación Tributaria, actuando en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad **"PAN AMERICAN LIFE, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS** que se abrevia **PAN AMERICAN LIFE, S.A., SEGUROS DE PERSONAS**, Sociedad Anónima, de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cien mil seiscientos diecinueve-ciento doce-cero, que en lo sucesivo se denominará **"la Aseguradora"**, cuyas personerías más adelante relacionaré y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, las cuales han sido puestas a mi presencia, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado el contrato denominado **"SEGUROS DE PERSONAS, BIENES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO"**. El objeto del documento que antecede es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Aseguradora se obliga por el precio y condiciones que se estipulan en el contrato para suministrar el Seguro de Vida Especial, para el Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al año póliza comprendido desde el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, ambas fechas a las doce horas del día, de conformidad al acuerdo tomado en Sesión de Consejo Directivo número CD-Veintiocho/dos mil veintitrés, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, que contiene la adjudicación parcial de la Licitación Competitiva número cero uno/dos mil veintitrés, denominada **"Seguros de Personas, Bienes, Responsabilidad Civil y Vehículos Automotores para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año dos mil veinticuatro"**, en la cual se adjudica parcialmente a la Aseguradora el suministro referido. El precio total del contrato es por un monto total de **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS**

ESTADOS DE AMÉRICA. Valor que corresponde al Seguro de Vida Especial. La vigencia de la póliza será a partir de las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés hasta las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. Para tal efecto, la Póliza de cada seguro deberá ser entregada a más tardar treinta días hábiles posteriores al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. Mientras se entrega cada Póliza, la Aseguradora deberá entregar al Banco constancia de cobertura, la cual tendrá vigencia durante el tiempo necesario hasta la entrega de la póliza definitiva según el plazo estipulado. La recepción de la póliza se efectuará a más tardar el último día del plazo antes indicado, lo cual se documentará por medio de Acta de recepción provisional, la cual será firmada y sellada por el/los Administrador(es) del Contrato del Banco y el representante de la Aseguradora, luego el Banco contará con máximo diez días hábiles para efectuar revisión de la póliza. En el caso que se comprobaren errores o diferencias entre lo ofertado y el contenido de la Póliza, el Banco por medio del/los Administrador(es) del Contrato requerirá a la Aseguradora que los subsane en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud de subsanación. A partir de la fecha de recepción de la subsanación, el Banco Central de Reserva contará con diez días hábiles para verificar la subsanación efectuada por la Aseguradora y en caso de ser procedente realizar la recepción definitiva a satisfacción. Si la Aseguradora no entregase la Póliza definitiva considerando los tiempos establecidos en los dos párrafos que anteceden, o las entregare posterior a estos plazos, se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley de Compras Públicas o no las entregase, se tendrá por incumplido el contrato y podrán ejercerse las acciones legales correspondientes para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados. El pago de la prima de la Póliza de Seguro se efectuará por parte del Banco, una vez la Gerencia de Compras Públicas haya recibido el original de la respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato, los Administradores de Contrato hayan recibido el original de la póliza respectiva, y se haya suscrito la correspondiente Acta de recepción. Para el trámite de pagos, la Aseguradora presentará a la Gerencia de Compras Públicas del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme lo establece el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) o cualquier otro documento para el pago, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el Art. 114 del Código Tributario, todo según la naturaleza del servicio contratado, la



cual deberá estar firmado y sellado por la Jefatura del Departamento de Desarrollo Humano, adjuntando el Acta de Recepción original. La Aseguradora o su designado al obtener el Quedan en la Gerencia de Compras Públicas por la presentación de los documentos antes indicados, deberá proporcionar carta suscrita detallando número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente), para efectuarle el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco no estará obligado a pagar las primas que no hayan sido devengadas a la finalización del período contratado. El importe de Garantía de Cumplimiento Contractual será el diez por ciento del precio contractual según la Ley de Compras Públicas, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La Aseguradora debe presentar la Garantía de Cumplimiento, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme al Formulario F7 indicado en sección IV. del documento de Solicitud de Ofertas. La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, legislación aplicable y administradores del contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes y yo la suscrita notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez**: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del

Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y b) Respecto de la señora **María Raquel Macías Ramírez**, por haber tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de marzo del año dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de Norma Lorena Arévalo Azucena, por la señora María Teresa Gutiérrez de Bolaños, actuando en su carácter de Directora Presidente y representante legal de la sociedad PAN AMERICAN LIFE, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, a favor de la compareciente en la que consta que la señora Macías Ramírez, está facultada para otorgar en nombre de la sociedad actos como el presente, en dicho poder aparece debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la sociedad, así como la personería jurídica con que actúa el compareciente. El poder relacionado se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CINCO del libro DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE del Registro de Otros Contratos Mercantiles. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de tres hojas leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



BANCO CENTRAL DE RESERVA



ASEGURADORA

